

INFORME SECRETARIA.- Jamundí, 14 de diciembre de 2020. A despacho de la señora Juez, pasa el presente expediente. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDI
CUR 76-364-40-89-003-2020-00328-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2270
Jamundí, 14 de diciembre de 2020

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, instaurado por **PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITO**, en su calidad de apoderado de **BANCOLOMBIA S.A.**, instaura demanda Ejecutiva en contra de **REGULO MARIN VILLEGAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.332.258, una vez revisado el auto interlocutorio No. 1478 del 21 de septiembre de 2020, se advierte que en el numeral 2.1 de la parte resolutive se libra mandamiento *por los intereses de mora causados sobre la suma descrita en el literal que antecede, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 29 de enero de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación*, siendo lo correcto desde el **30 de enero de 2020**.

En mérito de lo expuesto el Juzgado;

RESUELVE:

UNICO.- CORREGIR el numeral 2.1 de la parte resolutive la cual quedará así:

2.1 Por los intereses de mora causados sobre la suma descrita en el literal que antecede, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 30 de enero de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.-

NOTIFÍQUESE,

SONIA ORTIZ CAICEDO
Juez

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

En estado No. 137 hoy notifico a la partes el auto que antecede.

Jamundí Valle, 15 DE DICIEMBRE DE 2020

La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ